

errores a los que se refiere la norma son los que se encuentran en la información que recibe Aduanas de los agentes marítimos (transportistas) en cuanto al nombre del consignatario, etiquetas, marcas de los bultos, diferencia de peso, descripción de mercancías, cantidad de bultos, número de contenedores y demás informaciones contenidas en el manifiesto; que, de haber incurrido los agentes en el error mencionado, se les da quince días para que estos lo rectifiquen, sobrepasado este plazo no se hizo la corrección, será de aplicación lo dispuesto en el numeral cuatro inciso a) del artículo ciento tres del Decreto Legislativo referido, que indica que son pasibles de multa los agentes marítimos por la presentación "temporánea del expediente de rectificación"; que, los dispositivos antes referidos son regulados -para su aplicación- con el Procedimiento INTA-G-doce, la Circular número cuarentiseis-ocho-noventinueve-ADUANAS-INTA y los Memorándums setenticinco y noventisiete-noventinueve-ADUANAS/cero ciento treintiuno, estos incluso aclaran el procedimiento y los criterios a tenerse en cuenta para la calificación de errores de buena fé para los casos de rectificaciones del manifiesto de oficio, además, con el Procedimiento Operativo de Manifiesto aprobado con Resolución de Intendencia Nacional número cero cero dos mil ciento cinco (vigente desde el primero de diciembre de mil novecientos noventiocho) y el Decreto Supremo número ciento veintidós-noventiseis-EF, la División de Manifiestos de Aduanas aplica las multas y establece los montos de estas ante los errores incurridos y como también lo confirma en su declaración indagatoria César Augusto Sanjinez Diaz, Jefe de División de Manifiestos de la Intendencia de la Aduana Marítima de Callao, que sí se cumple lo establecido en la Ley General de Aduanas respecto al presente punto;

DENUNCIA ANTE CONTRALORIA CONTRA FUNCIONARIOS DE SUNAD, en cuanto al punto nueve del Oficio número ciento treintiuno-noventinueve/TR/DM, el ex-Ministro Jorge Mufarech Nemi, ofreció el oficio número ciento once guión noventicinco guión C.JBVG/CCD de fecha catorce de julio de mil novecientos noventicinco, el mismo que fuera presentado por el entonces Congresista de la República Jorge Benito Velásquez Gonzales, ante la Contraloría General de la República, el que contenía una denuncia contra los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas, entre ellos: la ex-Superintendente Nacional, Carmen Higaonna de Guerra, Alexzander Lino Galindo Intendente de la Aduana Marítima del Callao, José Santos Herrera Meza Superintendente Ejecutivo, actualmente Encargado de la Superintendencia Nacional de Aduanas, Sabino Zaconeta Torres Intendente de Aduana Aérea del Callao, José Luis Arancel Diaz, Jefe de Auditoría Interna de Aduanas, y Florencia Díaz Lau

CESAR ALEGRE LANDAVERI
FISCAL PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DE CALLAO